
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**
**RESOLUCIÓN No. 07118**
**30 ABR 2018**

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Maestría en Gerencia de Organizaciones de la Fundación Universitaria de San Gil - UNISANGIL-, para ser ofrecido bajo la metodología presencial y modalidad en profundización, en extensión a Yopal (Casanare).

**LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

En ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución número 6663 de 2 de agosto de 2010 y conforme a lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el artículo primero de la Ley 1188 de 2008 establece que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo.

Que por medio del Decreto 1075 de 2015 se reglamentó el registro calificado de que trata la Ley 1188 de 2008 y la oferta y desarrollo de programas académicos de educación superior.

Que mediante Resolución número 21468 de 16 de noviembre de 2016, el Ministerio de Educación Nacional otorgó registro calificado al programa de Maestría en Gerencia de Organizaciones de la Fundación Universitaria de San Gil - UNISANGIL - para ser ofrecido bajo la metodología presencial y modalidad en profundización en San Gil (Santander).

Que la Fundación Universitaria de San Gil - UNISANGIL - solicitó el registro calificado para el programa de Maestría en Gerencia de Organizaciones, para ser ofrecido bajo la metodología presencial y modalidad en profundización, teniendo como sede Yopal (Casanare).

Que la Sala de Evaluación Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, y la Resolución 03179 de 03 de marzo de 2017, en sesión de 07 de febrero de 2018, estudió la información que fundamenta la solicitud de registro y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación, y recomendó a este Despacho otorgar el registro calificado al programa de Maestría en Gerencia de

Continuación de la Resolución por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Maestría en Gerencia de Organizaciones de la Fundación Universitaria de San Gil - UNISANGIL-, para ser ofrecido bajo la metodología presencial y modalidad en profundización, en extensión a Yopal (Casanare).

Organizaciones de la Fundación Universitaria de San Gil - UNISANGIL -, para ser ofrecido bajo la metodología presencial, modalidad profundización, duración de 4 semestres, 48 créditos académicos, periodicidad de admisión semestral y 25 estudiantes en primer periodo, en extensión a Yopal (Casanare).

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-CONACES- y encuentra procedente otorgar el registro calificado en extensión al programa de Maestría en Gerencia de Organizaciones.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Otorgar el registro calificado en extensión por el término de siete (7) años al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	<b>Fundación Universitaria de San Gil - UNISANGIL -</b>
<b>Denominación del Programa:</b>	<b>Maestría en Gerencia de Organizaciones</b>
<b>Título a otorgar:</b>	<b>Magister en Gerencia de Organizaciones</b>
<b>Lugar de desarrollo del programa:</b>	<b>Yopal (Casanare)</b>
<b>Metodología:</b>	<b>Presencial</b>
<b>Modalidad:</b>	<b>Profundización</b>
<b>Número de créditos académicos:</b>	<b>48</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que lo sustituya.

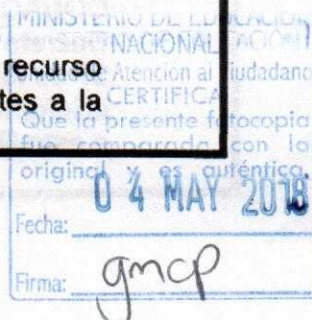
**ARTÍCULO TERCERO.-** El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-.

**ARTÍCULO CUARTO.-** De conformidad con el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Notificar por conducto de la Secretaria General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Fundación Universitaria de San Gil - UNISANGIL -, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, que deberá interponerse, dentro de los diez (10) días siguientes a la



Continuación de la Resolución por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Maestría en Gerencia de Organizaciones de la Fundación Universitaria de San Gil - UNISANGIL-, para ser ofrecido bajo la metodología presencial y modalidad en profundización, en extensión a Yopal (Casanare).

notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C., 30 ABR 2018

**LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

**NATALIA RUIZ RODGERS**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
Unidad de Atención al Ciudadano  
CERTIFICA  
Que la presente fotocopia fue comparada con la original y es auténtica.  
Fecha: 04 MAY 2018  
Firma: gncp

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	
NOTIFICACIÓN	
FECHA:	04 MAY 2018
COMPARECió:	Yolanda Millan Pelayo
REPRESENTANTE LEGAL:	APODERADO <input checked="" type="checkbox"/>
INSTITUCIÓN:	Unisangil
RESOLUCIÓN No.:	7118-2018
FIRMA NOTIFICADO:	
REVISOR:	

Proyectó: Magaly Álvarez Mahecha - Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior  
Revisó: Ana María Arango Murcia - Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior  
Magda Josefa Méndez Cortes - Adriana María Colmenares Montoya - Directora de Calidad para la Educación Superior